



Rad. 08001315301420060013500

PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: WILMAN HERNAN PEREZ BOLIVAR
DEMANDADO: JAIME ROBERTO COLLINS EZPELETA

Señora juez.-

Informo a usted con el presente proceso, dando cuenta que el apoderado judicial de la sociedad WIR INMOBILIARIA CONSTRUCCIONES hoy WIR S.A.S. ha solicitado en reiteradas oportunidades la entrega de los dineros que consignó a favor del señor WILMAN HERNAN PEREZ BOLIVAR contenidos en el título judicial N° 416010003954533 de fecha 12 de diciembre de 2018 por valor de \$90.384.455.oo. Sírvasse Proveer.

Barranquilla, noviembre 30 de 2021.-

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO.-

Barranquilla, diciembre primero (1°) de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el anterior informe secretarial, y de la revisión del expediente se observa que la sociedad WIR INMOBILIARIA CONSTRUCCIONES hoy WIR S.A.S., cesionario reconocido en auto de noviembre 28 de 2018, en virtud de la cesión del crédito que le hizo la señora JOSEFA MARIA RUIZ, sucesora procesal del señor JAIME ROBERTO COLLINS EZPELETA, consignó a órdenes de este juzgado la suma de \$90.384.455.oo a favor del señor WILMAN HERNAN PEREZ BOLIVAR, dando cumplimiento a la sentencia dictada en este proceso Ordinario, y está solicitando la entrega de dichos dineros en virtud de lo ordenado en los mandamientos de pago.

Este despacho considera que no es procedente la entrega de la totalidad de los dineros depositados a órdenes de este juzgado, sino que solamente en estos momentos tiene derecho al pago de la suma de \$45.000.000.oo, toda vez que con respecto a dicha suma no hay motivo de discusión, ya que el gestor judicial del señor WILMAN HERNAN PEREZ BOLIVAR lo ha hecho saber al manifestar que de la suma consignada a favor de su poderdante se le pague esa cantidad a la sociedad WIR INMOBILIARIA CONSTRUCCIONES hoy WIR S.A.S, correspondiente a los frutos ordenados en el numeral 5° de la sentencia del 14 de diciembre de 2010 proferida en el proceso Ordinario.

Así las cosas, se ordenara entregar a la sociedad WIR INMOBILIARIA CONSTRUCCIONES hoy WIR S.A.S. la suma de \$45.000.000.oo, para lo cual se dispondrá previamente el fraccionamiento del título judicial por valor de \$90.384.455.oo, siguiendo embargada la cantidad de \$45.384.455.oo en el proceso ejecutivo a continuación del Ordinario.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

1. Ordenar fraccionar el título judicial título judicial N° 416010003954533 de fecha 12 de diciembre de 2018 por valor de \$90.384.455.oo, que se encuentra a órdenes de este juzgado así: Uno por \$45.000.000.oo, y otro por \$45.384.455.oo.
- 2.- Realizado lo anterior, entréguese a la sociedad WIR INMOBILIARIA CONSTRUCCIONES hoy WIR S.A.S. la suma de \$45.000.000.oo, que corresponde a los frutos ordenados en el numeral 5° de la sentencia del 14 de diciembre de 2010 proferida en el proceso Ordinario; y la cantidad de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA**

SIGCMA

Rad. 08001315301420060013500

\$45.384.455.00 sigue embargada en el proceso ejecutivo iniciado a continuación del Ordinario, conforme a lo expresado en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO

JUEZ.-





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA**

SIGCMA

Rad. 08001315301420060013500

Firmado Por:

Osiris Esther Araujo Mercado

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6edbf6e27e27d2b454833872eca808e7e6d8782a4724eaa42587318f5b3b12c

Documento generado en 01/12/2021 04:25:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

